

Extensión total en hectáreas: 0.6000.
Superficie a expropiar en hectáreas: 0.0537.
Cultivo: Almendral

Finca número 34

Propietario: Francisco Martín Hidalgo.
Domicilio: Cartama.
Término municipal: Cartama.
Situación: Paraje Dehesa Alta.
Linderos: Norte, Carmen La Muela; Sur, Mariano Fernández Bolaños; Este, Mariano Fernández Bolaños, y Oeste, camino vecinal.
Extensión total en hectáreas: 3.7500.
Superficie a expropiar en hectáreas: 0.4315.
Cultivos: Labor seco y almendros.

Finca número 35

Propietario: Carmen La Muela Alarcón.
Domicilio: Málaga.
Término municipal: Cartama.
Situación: Paraje Dehesa Alta.
Linderos: Norte, José Mapelli; Sur, Francisco Martín Hidalgo; Este, arroyo Fahna, y Oeste, camino vecinal.
Extensión total en hectáreas: 54.5000.
Superficie a expropiar en hectáreas: 1.0132.
Cultivos: Labor seco y olivar.
Colono: Pedro Hainer Robles

Finca número 36

Propietario: José Mapelli Brioso.
Domicilio: Málaga.
Término municipal: Cartama.
Situación: Paraje Dehesa Alta.
Linderos: Norte, acequia vega río Grande; Sur, Este y Oeste, Carmen La Muela, viuda de P. Temboury.
Extensión total en hectáreas: 5.5000.
Superficie a expropiar en hectáreas: 0.3000.
Cultivo: Labor seco.
Colonos: José Díaz Sánchez y Francisco Díaz Sánchez.

A-III-3 y C-III-7

Finca número 1

Propietario: Instituto Nacional de Colonización.
Domicilio: Molina Lario, Málaga.
Término municipal: Cartama.
Situación: Paraje Casapalma.
Linderos: Norte, Conde de Casapalma; Sur, Juan Manzanares Loriguillo y otros; Este, Conde Casapalma, y Oeste, Antonio Jiménez Reina y otros y cortijo Ricardo.
Extensión total en hectáreas: 1.850.
Superficie a expropiar en hectáreas: 5.1804.
Cultivos: Labor seco con olivos e higueras.

Colonos: Juan García Gallego, Antonio García Fernández, Antonio Gómez de la Rosa, José Rueda Pérez, Blas González Ruiz, Juan Torres Badía, Antonio Burgos García, Juan González Ruiz, Antonio Rueda Plaza, Teresa Benítez González, Juan García Serón, Antonia Sánchez Plaza, Josefa González Madera, Andrés García Mena, José Plaza Carrasco, José Rodríguez González, Alfonso Guerrero Manzanares, María Fernández Moreno, Antonio Pérez Castillo, Fernando Jiménez Muñoz, Antonio Rueda Plaza, Fernando Jiménez Muñoz, Blas Ramírez Ruiz, Inés Carrasco Moncayo, Juan Rueda Gallego, María Aragón García, Antonio Aragón Álvarez, Sebastián Lima Giménez, Blas Lima Giménez, Miguel Burgos Cárdenas, Francisco Serrano Bonilla, Antonio Ramírez García, Miguel Burgos Cárdenas, Francisco Rueda Gómez, José Romero Cárdenas, José Rueda Sánchez y Francisco Pérez Pérez.

Finca número 2

Propietario: Conde Casapalma.
Término municipal: Cartama.
Situación: Paraje de Pajares.
Linderos: Norte, río Grande, y Sur, Este y Oeste, Instituto Nacional de Colonización.
Superficie a expropiar en hectáreas: 0.1327.
Cultivo: Labor seco.
Colono: José Pacheco Domínguez.

Los interesados con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente se han reseñado en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta Resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la notificación personal, o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 25 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director.—8.573.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de noviembre de 1963 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen general de provisión

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Albacete

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pérez

Barcelona

Una unidad de párvulos en el Grupo Escolar «Duran y Bas», del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Leon

Una unidad de niñas en el nuevo edificio escolar de Villaseca de la Ceana, del Ayuntamiento de Villablino, trasladándose a éste las unitarias de niñas números 1 y 2 y las de niños números 2, 3 y 5, constituyéndose una Agrupación mixta con seis unidades (tres de niños y tres de niñas) y dirección con curso.

Lugo

Una mixta en Bóveda, del Ayuntamiento de Begonte.

Madrid

Un Grupo mixto, con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), en el poblado «Unidades Vecinales de Absorción», de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital)

Un Grupo Escolar mixto, con dirección sin curso y 15 unidades (siete de niños, siete de niñas y una de párvulos), en poblado «Unidades Vecinales de Absorción», de Fuencarral, del Ayuntamiento de Madrid (capital)

Un Grupo Escolar mixto, con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), en el poblado «Unidades Vecinales de Absorción», de Hortaleza, del Ayuntamiento de Madrid (capital)

Una unidad de niñas y dos de párvulos en el Grupo Escolar «Estados Unidos de América», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Murcia

Una unidad de párvulos en el barrio de Los Dolores, del Ayuntamiento de Cartagena.

Una unidad de párvulos en Puerto Mazarrón, del Ayuntamiento de Mazarrón.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mazarrón

Navarra

Una unidad de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Tafalla, trasladándose a éste las cuatro unidades de niñas y tres de niños, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Una Agrupación mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en el barrio Tercer Ensanche, del casco del Ayuntamiento de Pamplona.

Oviedo

Una de párvulos en Santianes, del Ayuntamiento de Pravia.

Pontevedra

Una mixta, servida por Maestra, en Coaje, del Ayuntamiento de Catoira.

Santander

Tres unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio de la barriada «Fuente de la Salud», del casco del Ayuntamiento de Santander, trasladándose a éste la unitaria de niños y unitaria de niñas «Fuente de la Salud» y la de párvulos «Cajón», constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños, tres de niñas y una de párvulos)

Sevilla

Un Grupo Escolar mixto «Pío XII», con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), en la barriada de igual denominación, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Un Grupo Escolar, con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas), en la barriada «Huerta del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital).

Valencia

Una Agrupación mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en la calle General Sanjurjo, del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

Valladolid

Un Grupo mixto, «Conde Ansúrez», en la barriada España, del casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños y seis de niñas).

Vizcaya

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zaldívar.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Almería

Una unidad de niños en Balanegra, del Ayuntamiento de Berja.

Cádiz

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Paterza de la Rivera.

Ciudad Real

Una Agrupación mixta, con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en la barriada «San Francisco», del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

La Coruña

Una unidad de niñas en Corneira, del Ayuntamiento de La Baña, transformándose en unidad de niños la mixta existente.

Granada

Dos unidades de niños y dos de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Molvizar, trasladándose a éste las dos de niños y dos de niñas existentes, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas).

Pontevedra

Una mixta, servida por Maestra, en Carracedo, del Ayuntamiento de Caldas de Reyes.

Tenerife

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Los Campitos, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital).

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Cabo Blanco, del Ayuntamiento de Arona.

3.º Que se consideren creadas definitivamente en las localidades que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se detallan:

Badajoz

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Garbayuela, a base de la unidad de niñas número 3.

La Coruña

Una unidad de niños en Prados, del Ayuntamiento de Narón, a base de la mixta.

Una unidad de niñas en Lagandara, del Ayuntamiento de Naron.

León

Una de párvulos en el Grupo Escolar «San Claudio», del casco del Ayuntamiento de León, a base de la unidad de niñas, actualmente vacante por jubilación.

Tenerife

Una unidad de niños en Los Cuartos, del Ayuntamiento de La Orotava, a base de la mixta existente.

Una unidad de niños en el Grupo Escolar «San Fernando», del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a base de la de «Retrasados Mentales», actualmente vacante, que se suprime.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en las localidades podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien, con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrán en cuenta el interés de la enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de noviembre de 1963 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Madrid para nombrar Doctor «Honoris causa» al Profesor de la Universidad de Munich don Adolf Butenandt.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, favorablemente informada por el Rectorado de la misma.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943 ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Adolf Butenandt, Profesor de la Universidad de Munich.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se señala plazo de peticiones para aquellos Maestros que se hallen comprendidos en alguna de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Próximo a convocarse nuevo concurso general de traslado en el Magisterio Nacional, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del día 31).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los Maestros nacionales que estén en algunas de las situaciones señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias o resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingresos, ceses en plazas de régimen especial, etc.) y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General por conducto de la respectiva Delegación Administrativa de Educación Nacional, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Maestros excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de las órdenes de excedencia y depuración, certificación de antecedentes penales y del Dispensario Antituberculoso de no padecer afección contagiosa y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio a otro Cuerpo.

Segundo.—Habrán de solicitar destino por este procedimiento los Maestros que por concurso de traslado o concurso-oposición obtuvieron escuelas de Patronato y deseen participar